

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo aprehensimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, é contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

1135

ALBERTI BUJOSA, José, hijo de José y Catalina, natural de Palma, soltero, de profesión marino, de veinte años de edad, señas: cuerpo alto, ojos pardos, cejas y pelo castaño, frente, nariz y boca regular, barba no tiene, color moreno; domiciliado últimamente en el pueblo de Bahalbuja, cast. Mayor (Batearea); procesado por falta de presentación para su ingreso en el servicio de la Armada; comparecerá, en el término de noventa días, ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia, don Ignacio Ferragut Ibat, Capitán de Infantería de Marina.—Palma de Mallorca, 3 de Febrero de 1912.—Ignacio Ferragut. JM.—526

1136

ALONSO BETANCOR, Matias, hijo de José María Alonso, de unos diecinueve años de edad, soltero, sin que consten otras circunstancias; domiciliado últimamente en Tejeda; comparecerá, en el término de quince días, ante el Juzgado de instrucción de Patu (Gran Canaria), con el objeto de dar fe de lo que se le procesamiento, recibiendo declaración indagatoria en el sumario que se le sigue por robo, con el número 21 de 1911, y de que se constituya en prisión. 1466

1137

RUIZ DE LA OSA, María del Carmen; natural de Villanueva de la Serena, de estado casada, profesión vendedora, de cincuenta y cinco años; domiciliada últimamente en Villanueva de la Serena; procesada por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de La Carolina. 1441

Juzgados de primera instancia.

MADRID—LATINA

El señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina, de esta Corte, por providencia dictada con fecha 22 de Enero último, en los autos ejecutivos promovidos por D. José Vilagrana y Salvador contra los herederos de D. José Plaza y Gómez, sobre pago de 3.545 pesetas 27 céntimos de principal, intereses de dicha suma á razón de 8 por 100 anual, intereses estipulados desde la reclamación judicial y costas, en cuyos autos ha acordado citar de romate á los herederos desconocidos del deudor el finado D. José Plaza y Gómez, concodiéndoles el término

de nueve días para que se personen en los autos y se opongan á la ejecución si les conviniere; haciéndoles saber que el embargo de bienes del deudor se practicó con fecha 20 de Enero de 1908 sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse el paradero de los expresados herederos de aquél.

Y para que tenga efecto la indicada citación de romate de los herederos desconocidos del finado D. José Plaza Gómez, como determina el artículo 1.460 de la ley de Enjuiciamiento Civil, expide la presente en Madrid á 20 de Febrero de 1912.—El Secretario, Juan García.

N—438

MADRID—UNIVERSIDAD

En providencia dictada con fecha 22 del actual, por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta Corte, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por D.ª Matilde Mayor y García, como dueña de la casa número 19 moderno de la calle de Hernán Cortés, de esta capital, sobre cancelación por prescripción, de gravámenes que afectan á dicha casa, se ha admitido la demanda y se acuerda emplazar por segunda vez á las personas que se crean con derecho á los siguientes cargos:

Una participación de un crédito hipotecario de 3.500 pesetas, constituido por D. Francisco del Hoyo y Ortiz, á favor de D.ª Felipa Cisero y Gargollo, según escritura de 25 de Julio de 1886, otorgada ante el Notario de esta Corte, D. Francisco Saco de Cáceres.

Otra participación de un crédito hipotecario de 4.000 pesetas, constituido por el D. Francisco del Hoyo, á favor de la citada D.ª Felipa Cisero y Gargollo, según escritura de 5 de Febrero de 1883, otorgada ante el propio Notario D. Francisco Saco de Cáceres.

Una participación de otro crédito hipotecario de 3.000 pesetas, constituido también por el D. Francisco del Hoyo y Ortiz, á favor de la misma D.ª Felipa Cisero, en escritura de 22 de Julio de 1888, otorgada ante el referido Notario señor Saco de Cáceres.

Las participaciones de esos tres créditos hipotecarios sobre la casa número 19 moderno de la calle de Hernán Cortés, de cuya cancelación se trata, aparecen inscritas á nombre de D.ª Avolina Hontanón y Cisero, por 328 pesetas 12 céntimos; de D.ª Emilia Hontanón y Cisero, por 459 pesetas 37 céntimos, y de doña Modesta Emilia Hontanón y Lara, por 721 pesetas 87 céntimos.

Y un censo reservativo de 264.200 reales y 13 maravedises de principal con réditos de 3 por 100 al año, impuesto por el referido D. Juan del Hoyo, sobre tres casas en esta villa de Madrid, que fué subrogado por entero sobre la número 19 moderno de la calle de Hernán Cortés, según escritura de 1.º de Marzo de 1877, otorgada ante el Notario de esta capital D. Meriano García Sánchez, por D. Francisco D. Fausino y D. Mariano del Hoyo y Ortiz y D. Manuel Eribarri, dueño al parecer, del censo mencionado.

En su virtud, á instancia de la demandante, se emplaza por medio de la presente cédula y por segunda vez, á las personas que se crean con derecho á las expresadas cargas, cuyos nombres y domicilios de dichas personas se ignoran, para que dentro de cinco días improrrogables, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezcan en los autos personándose en forma, previniéndoles que, de no comparecer, les pa-

rá el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho.

Madrid, 25 de Febrero de 1912.—El Secretario, Felipe González Bernabé. N—437

PALMA DE MALLORCA

Por ante el Juzgado de primera instancia del distrito de la Lonja, de esta ciudad, y Secretaría del infrascrito, se han instruido unos autos declarativos de menor cuantía en méritos de la demanda producida por el Procurador D. Bernardo Gomila, á nombre de D. Francisco Carraciolo Perier de San Jordi y Sierra, vecino de la villa de Santa Margarita, contra los consortes D. Antonio Ribas Ordinas y D.ª Juana Ana Ribas Frontera, vecinos que también eran de dicha villa, hoy ausentes en ignorado paradero sobre pago de pensiones de un censo, importantes en junto, salvo error, 1.160 pesetas, intereses y costas.

Y dicha demanda ha dado lugar á la siguiente:

«*Provincia.*—Juez, Sr. Girard.—Palma, 5 de Febrero de 1912.—El presente escrito con la certificación acreditativa de la ausencia en ignorado paradero, de los consortes Antonio Ribas Ordinas y Juana Ana Ribas Frontera, únanse á los autos de su razón, y proveyendo el escrito de 12 de Diciembre último, de la demanda en juicio declarativo de menor cuantía que comprende lo principal, se confiere traslado con emplazamiento á dichos consortes, contra quienes se propone, para que comparezcan en este juicio dentro del término de nueve días, y en atención á que se desconoce el domicilio de los demandados, según se indica en el primer otro, practíqueseles la notificación y emplazamiento por medio de cédula fijada en los sitios públicos y acostumbrados, de esta ciudad y en el de la villa de Santa Margarita, de donde eran vecinos, insertándose en el *Boletín Oficial* de la provincia, y en la *Gaceta de Madrid*, para todo lo cual, expídanse los correspondientes despachos; se tiene por hecha la manifestación que es objeto del segundo otro, quedon por ahora en poder del Secretario que entiendo en los presentes autos las dos copias simples que se indican en el tercero y conforme se pide en el cuarto, devuélvase la copia de la escritura de poderes quedando en su lugar testimonio de la misma.

«Lo mandó y firma el señor Juez municipal del distrito de la Lonja, accidentalmente encargado del despacho de la Judicatura de primera instancia del mismo distrito, por haber sido nombrado el propietario Juez especial para entender en diferentes sumarios: hoy fe.—Juan Girard.—Ante mí: Antonio Tomás.»

En su virtud, para que sirva de notificación y emplazamiento en fuerza, á los referidos consortes D. Antonio y doña Juana Ana Ribas, se expide la presente cédula, previniéndoles, que si no comparecen en dicho juicio, dentro del expresado plazo de nueve días, les parará el juicio á que haya lugar en Derecho.

Dado en Palma de Mallorca, á 6 de Febrero de 1912.—Antonio Tomás. N—443

TARAZONA

D. Pedro Martínez Baños, Abogado. Juez municipal suplente de esta ciudad, en funciones del de primera instancia, por enfermedad del municipal de la misma y del propietario de este partido.

Por el presente hago saber: Que en este

(Continúa en la pág. 866.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES Á DESTINOS CIVILES

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1886 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos con sueldo desde 1.000 pesetas, y aun menor, si pertenecen á la 3.^a ó 4.^a categoría, hasta 1.750, reservados á los Sargentos en activo servicio ó licenciados que hayan comprobado ó comprueben su aptitud para desempeñar el que soliciten, cuenten seis ó más años de servicio, de ellos por lo menos cuatro de empleo, y no hayan cumplido, los primeros, treinta y cinco años, ni cuarenta los segundos, al obtenerlos por primera vez.

Número de Orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO — Pesetas.	GRATIFICACIONES y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS — Pesetas.	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
1	Dirección General de Correos.—Sección de Telégrafos.—Zaragoza.....	Ministerio de la Gobernación.....	1. ^a	4 Celadores.....	1.000,00	»	»	A estos destinos sólo pueden aspirar los Sargentos de activo ó de esta procedencia.
2	Diputación provincial de Teruel.—Sección de Cuentas.....	Capitanía general de la 3. ^a Región.....	4. ^a	Oficial 1. ^o	1.500,00	»	»	
3	Ayuntamiento de Mugia.—Coruña.....	Idem de la 8. ^a ídem.....	3. ^a	Oficial 1. ^o de Secretaría.....	1.000,00	»	»	

Destinos que pueden obtener los Sargentos en activo, después de contar seis años de servicio con cuatro de empleo, y los de igual clase, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en la primera de dichas situaciones, sin más limitación de edad que la prevenida para los empleados civiles en general (art. 5.^o de la Real orden de 8 de Febrero de 1886), á menos que tengan marcada una distinta en reglamentos ó disposiciones especiales (Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de Julio de 1891); debiendo atenderse además á las condiciones que para cada uno de aquéllos se consignan en la casilla respectiva.

4	Dirección General de Correos.—Almería.—Nacimiento.....	Ministerio de la Gobernación.....	1. ^a	Carlero.....	350,00	»	»	Con obligación de cuidar del alumbrado y arbolado público. Encargado de la limpieza de calles. Justificar que posee el título de practicante civil.
5	Idem.—Baizoj.—Calera de León.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	200,00	»	»	
6	Idem.—Burgos.—Etepar.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	100,00	»	»	
7	Idem.—Idem.—De Balbases á Villavorde de Mogina.....	Idem.....	1. ^a	Peatón.....	250,00	»	»	
8	Idem.—Córdoba.—De Palma del Río á la estación.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	600,00	»	»	
9	Idem.—Lérida.—De Lórida á Albera.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	600,00	»	»	
10	Idem.—Idem.—De Tremp á Tendruy.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	450,00	»	»	
11	Idem.—Madrid.—Cubanillas.....	Idem.....	1. ^a	Carlero.....	300,00	»	»	
12	Idem.—Zaragoza.—Alberite.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	150,00	»	»	
13	Idem.—Idem.—Bureta.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	200,00	»	»	
14	Ayuntamiento de Fuensalida.—Toledo.....	Capitanía General de la 1. ^a Región.....	1. ^a	5 Sereos.....	750,00	»	»	
15	Idem.....	Idem.....	2. ^a	Aguacil 2. ^o	412,50	»	»	
16	Idem de Villafranca de los Caballeros.—Toledo.....	Idem.....	2. ^a	Ministrante titular.....	200,00	»	»	
17	Idem de Calzada de Calatrava.—Ciudad Real.....	Idem.....	2. ^a	Aguacil portero.....	547,50	»	»	

18	Audiencia provincial de Segovia.....	Idem.....	1. ^a	Mozo de estrados.....	750,00			Ser mayor de veinticinco años y acompañar certificado de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.
19	Juzgado de primera instancia ó instrucción de Utrera.—Sevilla.....	Idem de la 2. ^a Región.....	2. ^a	Aguacil.....	540,00	Derechos de arancel.....		Idem.
20	Idem de Carmona.—Idem.....	Idem.....	2. ^a	Idem.....	540,00	Idem.....		Idem.
21	Idem de Grazalema.—Cádiz.....	Idem.....	2. ^a	Idem.....	480,00	Idem.....		Idem.
22	Idem de Aracona.—Huelva.....	Idem.....	2. ^a	Idem.....	540,00	Idem.....		Idem.
23	Juzgado municipal de Mairena del Alcor.—Sevilla.....	Idem.....	2. ^a	Idem.....		Idem.....		Ser mayor de veinticinco años.
24	Idem de Iznajar.—Córdoba.....	Idem.....	2. ^a	Idem.....		Idem.....		Idem.
25	Idem de Huelma.—Jaén.....	Idem.....	2. ^a	Idem.....		Idem.....		Idem.
26	Audiencia provincial de Teruel.....	Idem de la 3. ^a Región.....	1. ^a	Mozo de estrados.....	750,00			Ser mayor de veinticinco años y acompañar certificado de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.
27	Diputación provincial de Teruel. Imprenta de la Casa de Beneficencia.....	Idem.....	2. ^a	Cajista 3. ^o	900,00			Justificar que posee conocimientos en el oficio de cajista.
28	Juzgado municipal de Cullera.—Valencia.....	Idem.....	2. ^a	Aguacil.....		Derechos de arancel y casa habitación.....		Ser mayor de veinticinco años.
29	Ayuntamiento de Vendrell.—Tarragona.....	Idem de la 4. ^a Región.....	3. ^a	Oficial de Secretaría.....	996,00			
30	Idem de Bascanó.—Gerona.....	Idem.....	2. ^a	Aguacil.....	225,00			
31	Ayuntamiento de Alagón.—Zaragoza.....	Idem de la 5. ^a Región.....	2. ^a	Idem.....	550,00	Casa habitación, luz y leña.....		
32	Intendencia militar de la 5. ^a Región.—Edificios militares de Soria.....	Idem.....	2. ^a	Conserje.....	0,75 diarios.			
33	Ayuntamiento de Pradejón.—Logroño.....	Idem.....	1. ^a	Vigilante nocturno.....	365,00			
34	Idem de Sasago.—Zaragoza.....	Idem.....	2. ^a	Aguacil.....	600,00			
35	Idem de Alberite.—Logroño.....	Idem.....	1. ^a	Guarda municipal.....	456,25			
36	Idem de Ayerbe.—Huesca.....	Idem.....	2. ^a	Aguacil.....	638,75			
37	Idem de Arerillas del Río Pisuerga.—Burgos.....	Idem de la 6. ^a Región.....	2. ^a	Idem.....	100,00			
38	Idem de Camargo.—Santander.....	Idem.....	2. ^a	Conserje del Matadero.....	200,00			
39	Idem de Anapudia.—Palencia.....	Idem.....	2. ^a	Aguacil.....	375,00			
40	Juzgado de primera instancia ó instrucción de Frechilla.—Idem.....	Idem.....	2. ^a	Idem.....	480,00	Derechos de arancel.....		Ser mayor de veinticinco años y acompañar certificado de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.
41	Idem de Villaviciosa.—Oviedo.....	Idem de la 7. ^a Región.....	2. ^a	Idem.....	480,00	Idem.....		Idem.
42	Juzgado municipal de Valdoñiño.—Coruña.....	Idem de la 8. ^a Región.....	2. ^a	Idem.....		Idem.....		Ser mayor de veinticinco años.
43	Idem de Camariñas.—Idem.....	Idem.....	2. ^a	Idem.....		Idem.....		Idem.
44	Idem de Corembión.—Coruña.....	Idem.....	2. ^a	Aguacil.....		Idem.....		Idem.
45	Idem de Dumbria.—Idem.....	Idem.....	2. ^a	Idem.....		Idem.....		Idem.
46	Idem de Mugia.—Idem.....	Idem.....	2. ^a	Idem.....		Idem.....		Idem.
47	Ayuntamiento de Puebla de Caramiñal. Coruña.....	Idem.....	3. ^a	Oficial 2. ^o de Secretaría.....	500,00			
48	Idem.....	Idem.....	1. ^a	Guardia nocturno (sereno).....	730,00			

N.º de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO de que depende y destino actual	CLASE DE DESTINO	SUELDO Faseja	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FÁBRICAS — PÉSIMAS	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIERAN
49	Ayuntamiento de Puebla de Caramiñal. Coruña.....	Categoría General de la 3.ª Región.....	Guardia municipal.....	739,00	»	»	»
50	Idem de Mugia. — Idem.....	Idem.....	Oficial 2.º de Secretaría.	910,00	»	»	»
51	Idem de Mahón. — Baleares.....	Idem Sateares.....	3 Sereños Faroleros.....	210,00	»	»	»
52	Idem de Sinéu. — Idem.....	Idem.....	Peón camibero.....	365,00	»	»	»

NOTAS.—1.ª Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 31 de Marzo próximo. 2.ª Los aspirantes a algún destino de ley que se publica en esta relación y que los hayan solicitado anteriormente, deberán promover nuevas instancias por igual concepto, sin reproducir copias de su licencia, pues aquellas solo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado, á excepción de los sargentos que se hallen en activo, para los cuales deberán acompañarse duplicadas copias de su licencia, tornadas por fin del mes en que se formule la instancia, hasta que obsequen destino. 3.ª Los licenciados que, habiendo obtenido destino, soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos, en papel de oficio. 4.ª Los individuos que estando empleados cesen en su destino, deberán acompañar documento oficial, en el que conste la causa de su cesantía, cuando soliciten nuevo destino. 5.ª Para solicitar destinos de 3.ª y 4.ª categoría deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud, que exprese poco el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las Escuelas reglamentales, con nota de *Bueno* para los primeros y de *Muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado, para los sargentos en activo, la Junta del Cuerpo, y para los licenciados las creadas por Reales órdenes-circulars de 25 de Noviembre de 1893 y 18 de Abril de 1895, publicadas en la *Colección Legislativa* de este Ministerio, números 888 y 122, respectivamente, según precedían los artículos 14 y 15 del Reglamento de 10 de Octubre de 1885. 6.ª Las certificaciones para acreditar la conducta y meritum observadas durante su permanencia en ellas y después de separalos ó licenciados, han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el citado artículo 14, confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros on 20 de Marzo de 1891. **ADVERTENCIAS.**—1.ª Para evitar sensibiles confusiones, es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretenden, el número de orden con que aquellos están señalados al margen izquierdo de la presente relación, justificando, por medio de nota consignada en la instancia y autorizada por el jefe de la dependencia á cuyas órdenes sirvan, su actual situación con relación al último destino que obtuvieron por este Ministerio; tomado presente los interesados que mientras así no lo verifican, figurarán en el último lugar en el correspondiente concurso. 2.ª Los que solicitan destinos de los incluidos en esta relación tendrán presente que pueden solicitar todos aquellos que según sus condiciones especiales, les correspondan con arreglo á su categoría y años de servicio. 3.ª No pueden aspirar á los destinos de la anterior relación los individuos que se hallen penales de crédito ó de condena, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 20 de Agosto de 1909.

Madrid, 29 de Febrero de 1912. — El Subsecretario, E. de Orozco.

Juzgado, y por ante la actuación del infrascrito Secretario que autoriza, por auto de hoy, dictado en autos de juicio civil ordinario de mayor cuantía, promovidos por el Procurador D. Román Cisneros Serrano, en nombre y representación de la Ilma. Sra. D.ª Clementina Roncal y Díaz, Vizcondesa de Alcega, contra doña María Avial y Peña, hoy en ignorado paradero, para obtener de los Tribunales que priven á esta última de la patria potestad que pudiera tener sobre sus hijos D. Ignacio y D.ª María Josefa de Bortodano y Avial, nietos por línea paterna de la demandante; al admitir dicha demanda, he acordado emplazar por medio de edictos, que se publicarán en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de esta provincia, á D.ª María Avial Peña, para que en el término de quince días comparezca en legal forma en este Juzgado, entregándole entonces las copias de la demanda y documentos, las cuales quedan á dicho fin en poder del que suscribe. Y en cumplimiento de lo mandado, y para que D.ª María Avial Peña, con el carácter expresado, comparezca por emplazada en legal forma, á los efectos y por el término recordados, expido el presente edicto en Tarazona á 27 de Febrero de 1912. Pedro Martínez. — Dr. J. Angel Mur Ainsa. X-193

Jueces Municipales.

MADRID.—HOSPITAL.

A virtud de demanda que por repartimiento ha correspondido á este Juzgado municipal del distrito del Hospital, á instancia del Procurador D. Gregorio Fernández Voces, Apoderado de D. Eduardo González García, contra el caudal yacente de D.ª Rosario Arrién y Sáez, y en su representación, contra los presuntos ó ignorados herederos de dicha señora, sobre pago de 500 pesetas, procedentes de asistencia facultativa prestada á la D.ª Rosario en sus enfermedades por el D. Eduardo González, según cuenta de honorarios que se presentará, y las costas, por providencia de esta fecha se ha acordado celebrar para que tenga lugar la celebración del juicio verbal que se pretende, el día 13 de Marzo próximo, y hora de las diez del mismo, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Esgrima, número 2, principal, haciéndose saber á los Adjuntos y á las partes para que comparezcan con los documentos, testigos ó demás medios de prueba de que hayan de valerse; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, les parará en su rebeldía el perjuicio que haya lugar, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 728 y 729 de la ley de Enjuiciamiento Civil. El Tribunal municipal que ha de intervenir en el juicio se compondrá del señor Juez D. Luis Fernández Clérigo, Adjunto propietario D. Manuel Paracodilla y D. Antonio de Castro, y como suplentes D. Lorenzo Díez Santos y don Marcelino Morondano. Y para que sirva de citación en forma á los presuntos ó ignorados herederos de D.ª Rosario Arrién y Sáez expido el presente, para su publicación en la GACETA DE MADRID, en Madrid á 24 de Febrero de 1912. — El Secretario, José Ballesteros. — V.º B.º: El Juez, Luis Fernández Clérigo. X-440